NOTA DNCP/DNC/N° 25.845 / 2017 **Asunción, 11 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE CAPITAN OVIEDO ENTRE MCAL. LOPEZ Y MCAL. ESTIGARRIBIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.334 ID N° 336.8015.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Isla Pucu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección Descripción de la obra ítem 3, la convocante indica como plazo de construcción 40 días, sin embargo en la sección Condiciones del Contrato ítem 21, indica que el plazo de ejecución será de 60 días, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.
2. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho de C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE